

**Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2007)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, Secretario de Economía, y JUAN CARLOS ROMERO HICKS, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5o. fracción V, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 13 fracción VIII, 17 y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 fracción X y 9 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 3 fracción XIII, 21 fracciones II y XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 18 de junio de 2007 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con objeto de reflejar los cambios en los patrones mundiales de comercio, homologar nuestro sistema de clasificación arancelaria con el de otros países, evitar discrepancias de interpretación, agilizar los trámites aduaneros y facilitar la correcta identificación y clasificación de las mercancías;

Que es obligación del Ejecutivo Federal propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en el comercio exterior, para lo cual es necesario actualizar las listas de mercancías que están identificadas en términos de fracción arancelaria para el cumplimiento de alguna regulación;

Que conforme al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007, la fracción arancelaria 9806.00.03 está sujeta a cumplir con dicho requisito, y

Que la Comisión de Comercio Exterior opinó favorablemente la medida a que se refiere el presente ordenamiento, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS DESTINADAS PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

**ARTICULO 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para otorgar los permisos previos de importación bajo la fracción arancelaria 9806.00.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación sujeta a dicho requisito, conforme al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007.

**ARTICULO 2.-** Podrán solicitar los permisos previos de importación a que se refiere el artículo anterior:

a) Los Centros Públicos de Investigación, a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que se encuentran señalados en el Acuerdo por el que se resectorizan las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2003 o que sean reconocidos por resolución en los términos a que se refiere dicho artículo, e

b) Instituciones de Educación Superior (Universidades) Públicas y Privadas, Institutos o Centros de Investigación Científica y Tecnológica, y personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Dicho Consejo hará del conocimiento de la Secretaría de Economía, la información de las personas físicas y morales inscritas y obligadas a inscribirse en el citado registro.

**ARTICULO 3.-** La Secretaría de Economía otorgará el permiso previo de importación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo a las mercancías destinadas a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico relacionadas en el listado de fracciones arancelarias del Anexo del presente Acuerdo.

**ARTICULO 4.-** Las solicitudes de permiso previo de importación a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda en los términos que establece el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios SE-03-057 "Expedición de permisos de importación", bajo la modalidad correspondiente, utilizando el formato SE-03-057 "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones.

El formato a que se refiere el párrafo anterior, estará disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-057-a>.

La Secretaría de Economía resolverá las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su

presentación, cumplido este plazo sin respuesta, se entenderá que el permiso previo ha sido otorgado.

**ARTICULO 5.-** Las solicitudes a que se refiere el presente Acuerdo se dictaminarán en las representaciones federales de la Secretaría de Economía.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2006 y su modificación del 28 de marzo de 2007.

## ANEXO

Fracción arancelaria	Descripción
0511.99.01	Cochinillas, enteras o en polvo.
0511.99.08	Esponjas naturales de origen animal.
1108.11.01	Almidón de trigo.
1108.12.01	Almidón de maíz.
1108.13.01	Fécula de papa (patata).
1108.14.01	Fécula de yuca (mandioca).
1108.19.99	Los demás.
1211.90.03	Tubérculos raíces, tallos o partes de plantas aunque se presenten pulverizados, cuando contengan saponinas, cuyo agrupamiento aglucónico sea un esteroide.
1301.20.01	Goma arábiga.
1302.31.01	Agar-agar.
1504.10.99	Los demás.
1504.20.99	Los demás.
1505.00.03	Aceites de lanolina.
1505.00.99	Los demás.
1512.19.99	Los demás.
1521.10.99	Los demás.
1521.90.01	Cera de abejas, refinada o blanqueada, sin colorear.
1521.90.99	Los demás.
1702.19.99	Los demás.
1702.40.01	Glucosa.
1702.50.01	Fructosa químicamente pura.
1702.60.99	Los demás.
1703.90.99	Los demás.
1901.90.99	Los demás.

1902.30.99	Las demás pastas alimenticias.
2102.20.99	Los demás.
2201.90.01	Agua potable.
2502.00.01	Piritas de hierro sin tostar.
2504.10.01	En polvo o en escamas.
2504.90.99	Los demás.
2505.10.01	Arenas síliceas y arenas cuarzosas.
2505.90.99	Los demás.
2506.10.01	Cuarzo.
2506.20.01	En bruto o desbastada.
2506.20.99	Los demás.
2508.10.01	Bentonita.
2508.40.01	Tierras decolorantes y tierras de batán.
2508.40.99	Los demás.
2508.50.01	Andalucita, cianita y silimanita.
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas.
2509.00.01	Creta.
2510.10.99	Los demás.
2510.20.99	Los demás.
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).
2511.20.01	Carbonato de bario natural (witherita).
2513.10.99	Los demás.
2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.
2515.11.01	En bruto o desbastados.
2515.12.99	Los demás.
2516.11.01	En bruto o desbastado.

2518.10.01	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".
2519.10.01	Carbonato de magnesio natural (magnesita).
2519.90.01	Oxido de magnesio, excepto la magnesia electrofundida y la magnesia calcinada a muerte (sinterizada).
2519.90.03	Oxido de magnesio electrofundido, con un contenido de óxido de magnesio inferior o igual a 98%.
2519.90.99	Los demás.
2520.10.01	Yeso natural; anhidrita.
2520.20.01	Yeso fraguable.
2522.10.01	Cal viva.
2522.20.01	Cal apagada.
2522.30.01	Cal hidráulica.
2523.21.01	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.
2523.29.99	Los demás.
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.
2525.20.01	Mica en polvo.
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).
2528.90.99	Los demás.
2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.
2530.90.01	Arenas opacificantes micronizadas que contengan 96% o menos de óxido de titanio (arenas de rutilo).
2530.90.02	Criolita natural; quiolita natural.
2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural).
2530.90.04	Espuma de mar natural (incluso en trozos pulimentados) y ámbar natural (succino); espuma de mar y ámbar regenerados, en plaquitas, varillas, barras y formas similares, simplemente moldeadas; azabache.
2530.90.05	Sulfuros de arsénico naturales.
2530.90.08	Tierras colorantes.
2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales.
2530.90.99	Las demás.
2601.20.01	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).
2602.00.99	Los demás.
2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados.
2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados.

2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados.
2606.00.99	Los demás.
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.
2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados.
2609.00.01	Minerales de estaño y sus concentrados.
2610.00.99	Los demás.
2611.00.01	Minerales de volframio (tungsteno) y sus concentrados.
2613.90.99	Los demás.
2614.00.01	Ilmenita.
2614.00.99	Los demás.
2615.10.99	Los demás.
2615.90.99	Los demás.
2616.10.01	Minerales de plata y sus concentrados.
2616.90.99	Los demás.
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados.
2617.90.99	Los demás.
2620.11.01	Matas de galvanización.
2620.29.99	Los demás.
2620.91.99	Los demás.
2707.10.01	Benzol (benceno).
2707.20.01	Toluol (tolueno).
2707.30.01	Xilol (xilenos).
2707.40.01	Naftaleno.
2707.91.01	Aceites de creosota.
2707.99.01	Fenol.
2707.99.02	Cresol.
2707.99.03	Los demás productos fenólicos.
2707.99.99	Los demás.
2708.10.01	Brea.
2708.20.01	Coque de brea.
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo.
2709.00.99	Los demás.
2710.11.03	Gasolina para aviones.
2710.11.99	Los demás.
2710.19.03	Grasas lubricantes.
2710.19.04	Gasoil (gasóleo) o aceite diesel y sus mezclas.
2710.19.07	Aceite parafínico.
2710.19.99	Los demás.
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno y butadieno.

2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos utilizados para cortes y soldaduras, aun cuando estén mezclados entre sí.
2711.19.99	Los demás.
2711.29.99	Los demás.
2712.10.01	Vaselina.
2712.90.01	Cera de lignito.
2712.90.02	Ceras microcristalinas.
2712.90.99	Los demás.
2713.20.01	Betún de petróleo.
2714.10.01	Pizarras y arenas bituminosas.
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales.
2714.90.99	Los demás.
2715.00.99	Los demás.
2716.00.01	Energía eléctrica.
2803.00.02	Negro de humo de hornos.
2803.00.99	Los demás.
2804.10.01	Hidrógeno.
2804.21.01	Argón.
2804.29.01	Helio.
2804.29.99	Los demás.
2804.30.01	Nitrógeno.
2804.40.01	Oxígeno.
2804.61.01	Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso.
2804.70.99	Los demás.
2804.90.01	Selenio.
2805.12.01	Calcio.
2805.19.01	Estroncio y bario.
2805.30.01	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.
2806.20.01	Acido clorosulfúrico.
2809.10.01	Pentóxido de difósforo.
2809.20.01	Acido fosfórico (ácido ortofosfórico).
2809.20.99	Los demás.
2810.00.01	Anhídrido bórico (trioxido de boro o de diboro).
2810.00.99	Los demás.
2811.11.99	Los demás.
2811.21.01	Dióxido de carbono (anhídrido carbónico) al estado líquido o gaseoso.
2811.21.02	Dióxido de carbono al estado sólido (hielo seco).
2811.22.01	Dióxido de silicio, excepto lo comprendido en la fracción 2811.22.02.

2815.20.01	Hidróxido de potasio (potasa cáustica) líquida.
2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido.
2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio.
2816.40.01	Oxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio.
2817.00.01	Oxido de cinc.
2817.00.02	Peróxido de cinc.
2818.10.01	Corindón artificial café.
2818.10.99	Los demás.
2818.20.99	Los demás.
2818.30.01	Hidróxido de aluminio, excepto grado farmacéutico.
2819.10.01	Trióxido de cromo.
2819.90.99	Los demás.
2820.10.99	Los demás.
2820.90.99	Los demás.
2821.10.01	Oxidos de hierro, excepto lo comprendido en la fracción 2821.10.03.
2821.10.02	Hidróxidos de hierro.
2821.10.03	Oxido férrico magnético, con coercitividad superior a 300 oersteds.
2821.20.01	Tierras colorantes.
2823.00.01	Oxidos de titanio.
2824.90.99	Los demás.
2825.20.01	Oxido e hidróxido de litio.
2825.40.99	Los demás.
2825.50.01	Oxidos de cobre.
2825.50.02	Hidróxido cúprico.
2825.50.99	Los demás.
2825.60.01	Oxidos de germanio y dióxido de circonio.
2825.70.01	Oxidos e hidróxidos de molibdeno.
2825.80.01	Oxidos de antimonio.
2826.19.01	De amonio.
2827.10.01	Cloruro de amonio.
2827.20.01	Cloruro de calcio.
2827.31.01	De magnesio.
2827.32.01	De aluminio.
2827.35.01	De níquel.
2827.39.03	De bario.
2827.39.04	De hierro.
2827.39.05	De cobalto.
2827.39.06	De cinc.
2827.41.01	Oxicloruros de cobre.
2827.41.99	Los demás.
2827.49.99	Los demás.
2827.51.01	Bromuros de sodio o potasio.
2827.59.99	Los demás.

2827.60.01	Yoduros y oxyoduros.
2828.90.99	Los demás.
2829.11.02	Clorato de sodio, grado reactivo.
2830.10.01	Sulfuros de sodio.
2830.90.01	Sulfuro de cinc.
2830.90.02	Sulfuro de cadmio.
2831.10.01	De sodio.
2831.90.99	Los demás.
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio.
2832.10.99	Los demás.
2832.20.01	Sulfito de potasio.
2832.20.99	Los demás.
2832.30.01	Tiosulfatos.
2833.11.01	Sulfato de disodio.
2833.19.99	Los demás.
2833.21.01	De magnesio.
2833.22.01	De aluminio.
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.
2833.27.01	De bario.
2833.29.01	Sulfato de cobalto.
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.
2833.29.04	De cromo.
2833.29.05	De cinc.
2833.30.01	Alumbres.
2833.40.01	Persulfato de amonio.
2833.40.02	Persulfato de potasio.
2833.40.99	Los demás.
2834.10.01	Nitrito de sodio.
2834.10.99	Los demás.
2834.29.01	Subnitrito de bismuto.
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).
2835.22.01	De monosodio o de disodio.
2835.24.01	De potasio.
2835.25.99	Los demás.
2835.26.99	Los demás fosfatos de calcio.
2835.29.01	Fosfato de aluminio.
2835.29.02	De triamonio.
2835.29.03	De trisodio.
2835.29.99	Los demás.
2835.31.01	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico.
2835.39.02	Hexametafosfato de sodio.
2835.39.99	Los demás.
2836.20.01	Carbonato de disodio.

2836.30.01	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.
2836.40.01	Carbonato de potasio.
2836.40.02	Bicarbonato de potasio.
2836.50.01	Carbonato de calcio.
2836.60.01	Carbonato de bario.
2836.92.01	Carbonato de estroncio.
2836.99.01	Carbonato de bismuto.
2836.99.02	Carbonatos de hierro.
2836.99.03	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio.
2836.99.99	Los demás.
2837.11.99	Los demás.
2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio.
2837.20.99	Los demás.
2839.11.01	Metasilicatos.
2839.19.99	Los demás.
2839.90.01	De calcio.
2839.90.02	Trisilicato de magnesio.
2839.90.03	De potasio, grado electrónico para pantallas de cinescopios.
2839.90.99	Los demás.
2840.11.01	Anhidro.
2840.20.99	Los demás boratos.
2841.50.02	Cromatos de cinc o de plomo.
2841.69.99	Los demás.
2841.70.01	Molibdatos.
2841.80.01	Volframatos (tungstatos).
2841.90.01	Aluminatos.
2841.90.99	Los demás.
2842.10.01	Aluminosilicato de sodio.
2842.10.99	Los demás.
2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal.
2843.21.01	Nitrato de plata.
2843.30.01	Compuestos de oro.
2846.10.01	Compuestos de cerio.
2846.90.01	Oxido de praseodimio.
2846.90.02	Compuestos inorgánicos u orgánicos de torio, de uranio empobrecido en U 235 y de metales de las tierras raras, de itrio y de escandio, mezclados entre sí.
2846.90.99	Los demás.
2848.00.01	De cobre (cuprofósforos), con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.
2849.10.01	De calcio.
2849.20.99	Los demás.
2849.90.99	Los demás.

2850.00.01	Borohidruro de sodio.
2901.10.01	Butano.
2901.10.02	Pentano.
2901.10.03	Tridecano.
2901.10.99	Los demás.
2901.21.01	Etileno.
2901.23.01	Buteno (butileno) y sus isómeros.
2902.19.01	Ciclopropano.
2902.19.02	Cicloterpénicos.
2902.19.03	Terfenilo hidrogenado.
2902.19.99	Los demás.
2902.42.01	<i>m</i> -Xileno.
2902.44.01	Mezclas de isómeros del xileno.
2902.60.01	Etilbenceno.
2902.90.01	Divinilbenceno.
2902.90.02	<i>m</i> -Metilestireno.
2902.90.03	Difenilmetano.
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno.
2902.90.05	Difenilo.
2902.90.06	Dodecilbenceno.
2902.90.07	Naftaleno.
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.
2903.39.02	Difluoroetano.
2903.49.01	Dicloromonofluorometano.
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano.
2903.51.99	Los demás.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.
2903.61.01	Clorobenceno, <i>o</i> -diclorobenceno y <i>p</i> -diclorobenceno.
2903.69.03	Mezclas isoméricas de diclorobenceno.
2903.69.04	Bromoestireno.
2903.69.05	Bromoestireno.
2903.69.06	Triclorobenceno.
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.
2904.10.03	Alil o metalilsulfonato de sodio.
2904.10.99	Los demás.
2904.20.01	Nitropropano.
2904.20.02	Nitrotolueno.
2904.20.03	Nitrobenceno.
2904.20.04	<i>p</i> -Dinitrosobenceno.
2904.90.05	<i>m</i> -Nitrobencensulfonato de sodio.
2904.90.99	Los demás.
2905.12.01	Propan-1-ol (alcohol propílico).
2905.14.01	2-Metil-1-propanol (alcohol isobutílico).
2905.14.03	Alcohol terbutílico.

2905.14.99	Los demás.
2905.16.01	2-Octanol.
2905.16.99	Los demás.
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.
2905.19.02	Alcohol isodecílico.
2905.19.03	Hexanol.
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.
2905.19.05	Alcohol trimetilnonílico.
2905.19.06	Metil isobutil carbinol.
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio.
2905.19.08	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.
2905.22.01	Citronelol.
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.
2905.22.99	Los demás.
2905.29.01	Alcohol oleílico.
2905.29.02	Hexenol.
2905.29.03	Alcohol alílico.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol).
2905.32.01	Propilenglicol (propano-1,2-diol).
2905.39.01	Butilenglicol.
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.
2905.43.01	Manitol.
2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.
2905.45.99	Los demás.
2905.49.01	Trimetiloetano; xilitol.
2905.49.02	Esteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.
2905.49.99	Los demás.
2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.
2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).
2906.12.01	Ciclohexanol.
2906.12.99	Los demás.
2906.13.99	Los demás.
2906.19.03	Terpineoles.
2906.19.99	Los demás.
2906.21.01	Alcohol bencílico.
2906.29.02	Alcohol cinámico; alcohol hidrocinámico.
2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.
2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.
2906.29.05	Feniletanol.
2906.29.99	Los demás.
2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno).
2907.11.99	Los demás.
2907.12.99	Los demás.
2907.13.02	Nonilfenol.

2907.13.99	Los demás.
2907.19.02	<i>p-ter</i> -Butilfenol.
2907.19.04	<i>o-</i> y <i>p-</i> Fenilfenol.
2907.19.05	Diamilfenol.
2907.19.06	<i>p-</i> Amilfenol.
2907.19.07	2,5-Dinonil- <i>m</i> -cresol.
2907.19.09	Xilenoles y sus sales.
2907.19.99	Los demás.
2907.22.02	Sales de la hidroquinona.
2907.29.01	Pirogalol.
2907.29.05	Fenoles-alcoholes.
2907.29.99	Los demás.
2908.19.03	2,4,5-Triclorofenol.
2908.19.06	Triclorofenato de sodio.
2908.99.01	<i>p</i> -Nitrofenol y su sal de sodio.
2909.19.01	Eter isopropílico.
2909.19.02	Eter butílico.
2909.30.01	Anetol.
2909.30.02	Eter fenílico.
2909.30.04	4-Nitrofenetol.
2909.44.99	Los demás.
2909.49.03	Trietilenglicol.
2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.
2909.49.06	Dipropilenglicol.
2909.49.07	Tetraetilenglicol.
2909.49.08	Tripilenglicol.
2909.49.99	Los demás.
2909.50.01	Eter monometílico de la hidroquinona.
2909.50.02	Sulfoguayacolato de potasio.
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.
2909.50.99	Los demás.
2909.60.01	Peróxido de laurilo.
2909.60.02	Hidropéroxido de cumeno.
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.
2909.60.05	Hidropéroxido de paramentano.
2909.60.99	Los demás.
2911.00.99	Los demás.
2912.19.01	Glioxal.
2912.19.03	Aldehído decílico.
2912.19.04	Aldehído isobutírico.
2912.19.05	Glutaraldehído.
2912.19.06	Octanal.
2912.19.07	Citral.
2912.19.08	Aldehído undecilénico.
2912.19.10	Hexaldehído.
2912.19.11	Aldehído heptílico.
2912.29.02	Fenilacetaldéhid.

2912.29.03	Aldehído ciclámico.
2912.29.99	Los demás.
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxibencílico.
2912.60.01	Paraformaldehído.
2914.19.01	Diisobutilcetona.
2914.19.02	Oxido de mesitilo.
2914.19.03	Metilisoamilcetona.
2914.19.05	Dimetil glioxal.
2914.19.06	Hexanona.
2914.23.02	Metiliononas.
2914.29.99	Las demás.
2914.39.01	Benzofenona.
2914.39.99	Los demás.
2914.40.99	Los demás.
2914.50.99	Los demás.
2914.61.01	Antraquinona.
2914.69.99	Las demás.
2915.11.01	Acido fórmico.
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio.
2915.12.02	Formiato de cobre.
2915.21.01	Acido acético.
2915.29.01	Acetato de sodio.
2915.29.02	Acetatos de cobalto.
2915.31.01	Acetato de etilo.
2915.32.01	Acetato de vinilo.
2915.39.01	Acetato de metilo.
2915.39.05	Acetato de cedrilo.
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo.
2915.40.99	Los demás.
2915.50.02	Propionato de cedrilo.
2915.50.99	Los demás.
2915.60.01	Acido butanoico (Acido butírico).
2915.60.99	Los demás.
2915.70.03	Estearato de butilo.
2915.70.06	Palmitato de metilo.
2915.70.99	Los demás.
2915.90.06	Acido caproico.
2915.90.25	Acido caprílico.
2915.90.29	Cloropropionato de metilo.
2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo.
2916.12.02	Acrilato de butilo.
2916.12.99	Los demás.
2916.13.01	Acido metacrílico y sus sales.
2916.14.01	Metacrilato de metilo.
2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo.
2916.14.99	Los demás.
2916.15.99	Los demás.

2916.19.02	Acido crotónico.
2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzoico.
2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo.
2916.31.99	Los demás.
2916.39.03	Acido cinámico.
2916.39.06	Cloruro del ácido 2-(4-clorofenil) isovalérico.
2917.11.01	Oxalato de potasio, grado reactivo.
2917.11.99	Los demás.
2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.
2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.
2917.13.99	Los demás.
2917.14.01	Anhídrido maleico.
2917.19.01	Fumarato ferroso.
2917.19.04	Acido maleico y sus sales.
2917.19.05	Acido itacónico.
2917.19.08	Acido fumárico.
2917.20.01	Acido clorhédico.
2917.20.02	Anhídrido clorhédico.
2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.
2917.39.99	Los demás.
2918.12.01	Acido tartárico.
2918.13.99	Los demás.
2918.14.01	Acido cítrico.
2918.15.01	Citrato de sodio.
2918.15.02	Citrato férrico amónico.
2918.15.03	Citrato de litio.
2918.15.04	Ferrocitrato de calcio.
2918.15.05	Sales del ácido cítrico, excepto lo comprendido en las fracciones 2918.15.01, 2918.15.02, 2918.15.03 y 2918.15.04.
2918.15.99	Los demás.
2918.16.99	Los demás.
2918.19.01	Acido glicólico.
2918.19.04	Acido cólico.
2918.19.06	Acido málico.
2918.19.07	Acetil citrato de tributilo.
2918.21.01	Acido salicílico.
2918.21.99	Los demás.
2918.22.99	Los demás.
2918.23.01	Salicilato de metilo.
2918.23.03	Salicilato de bencilo.
2918.23.99	Los demás.
2918.29.12	Subgalato de bismuto.
2918.29.14	Acido gálico o galato de propilo.
2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.

2918.30.99	Los demás.
2918.99.08	Lactobionato de calcio.
2918.99.09	Glicirretinato de aluminio.
2918.99.12	Glicidato de etil metil fenilo.
2919.90.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.
2919.90.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.
2919.90.09	Lactofosfato de calcio.
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.
2920.90.04	Fosfito del Trisnonilfenilo.
2920.90.07	Silicato de etilo.
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.
2921.19.02	Trietilamina.
2921.19.03	Dipropilamina.
2921.19.05	2-Aminopropano.
2921.19.06	Butilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.09.
2921.19.07	Tributilamina.
2921.19.08	Dibutilamina.
2921.19.11	Dimetiletilamina.
2921.19.16	Dietilamina.
2921.19.17	Sales de la dietilamina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.19.13.
2921.21.99	Los demás.
2921.29.99	Los demás.
2921.42.04	Acido sulfanílico y su sal de sodio.
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.
2921.44.99	Los demás.
2921.45.08	Acido naftiónico.
2921.49.02	Bencilamina sustituida.
2921.49.07	Xilidina.
2921.51.08	Acido nitro-amino difenilamino-sulfónico.
2922.11.01	Monoetanolamina.
2922.11.99	Los demás.
2922.12.01	Dietanolamina.
2922.12.99	Los demás.
2922.13.99	Los demás.
2922.19.06	Metiletanolamina.
2922.19.18	N-Octil glucamina.
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.

2922.19.39	2-Metoxietilamina.
2922.29.22	Dianisidinas.
2922.29.24	Las demás fenetidinas; sales de anisidinas, dianisidinas y fenetidinas.
2922.39.09	Difenil amino acetona.
2922.41.99	Los demás.
2922.42.01	Glutamato de sodio.
2922.42.99	Los demás.
2922.49.03	Fenilalanina.
2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.
2922.49.07	Acido aspártico.
2922.50.19	Sales de fenilefrina.
2923.10.99	Los demás.
2923.20.01	Lecitina de soya.
2923.20.99	Los demás.
2923.90.01	Betaína base, clorhidrato o yodhidrato.
2923.90.03	Cloruro de benzalconio.
2924.19.01	Oleamida.
2924.19.04	Erucamida.
2924.19.05	Metacrilamida.
2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.
2924.21.99	Los demás.
2924.29.09	Acetotoluidina.
2924.29.18	p-Amino acetanilida.
2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48.
2924.29.44	Acido acetrizoico.
2925.11.01	Sacarina y sus sales.
2926.90.02	Acetona cianhidrina.
2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.
2927.00.03	Azodicarbonamida.
2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.
2930.30.99	Los demás.
2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.
2930.90.03	Acido tioglicólico.
2930.90.04	Lauril mercaptano.
2930.90.11	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.
2930.90.23	Tioacetamida.
2930.90.29	Etiltioetanol.
2930.90.36	Tioaldehídos, tiocetonas o tioácidos.

2930.90.64	Tiocarbanilida.
2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.
2931.00.08	Cacodilato de sodio.
2931.00.09	Acido arsenílico.
2931.00.13	Glicolil arsenilato de bismuto.
2932.19.02	Nitrofurazona.
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.
2932.29.08	Fenoltaleína.
2932.99.05	Eucaliptol.
2932.99.09	Butóxido de piperonilo.
2933.11.99	Los demás.
2933.29.04	Etilenurea.
2933.39.20	Metil piridina.
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.
2933.49.09	Quinolina.
2933.49.12	Pamoato de pirvinio.
2933.59.07	Sales de la piperazina.
2933.59.16	Trietilendiamina.
2933.61.01	Melamina.
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).
2933.79.01	Lauril lactama.
2933.99.10	Dimetilacridan.
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.
2934.10.02	Mercaptotiazolina.
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.
2934.99.01	Furazolidona.
2934.99.03	Citrato de oxolamina.
2934.99.08	Morfolina.
2934.99.14	Furaltadona.
2934.99.26	Acidos nucleicos y sus sales.
2934.99.29	Sultonas y sultamas.
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.
2935.00.21	Toluensulfonamida.
2936.21.99	Los demás.
2936.22.99	Los demás.
2936.23.99	Los demás.
2936.24.99	Los demás.
2936.25.99	Los demás.

2936.26.99	Los demás.
2936.27.99	Los demás.
2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).
2936.29.05	Vitamina D3.
2936.29.99	Los demás.
2936.90.05	Las demás provitaminas sin mezclar.
2936.90.99	Los demás.
2940.00.01	Fosfato de fructosa.
2942.00.99	Los demás.
3001.20.05	Acidos biliares.
3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.
3005.90.02	Vendas elásticas.
3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.
3201.10.01	Extracto de quebracho.
3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).
3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.
3201.90.99	Los demás.
3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.
3202.90.99	Los demás.
3204.13.03	Colorantes básicos, excepto lo comprendido en la fracción 3204.13.01 y 3204.13.02.
3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.
3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.
3207.40.99	Los demás.
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.
3210.00.99	Los demás.
3214.90.99	Los demás.
3215.11.99	Las demás.
3215.90.01	De escribir.
3301.13.99	Los demás.
3301.19.06	De lima, excepto lo comprendido en las fracciones 3301.19.04, y 3301.19.05.
3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.
3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.
3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.
3503.00.99	Los demás.
3504.00.01	Peptonas.

3504.00.02	Peptonato ferroso.
3504.00.05	Queratina.
3504.00.99	Los demás.
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas modificados.
3505.20.01	Colas.
3507.90.01	Hialuronidasa.
3507.90.02	Papaína.
3507.90.04	Cloruro de lisozima.
3507.90.99	Las demás.
3701.10.99	Los demás.
3701.99.01	Placas secas para fotografía.
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.
3701.99.99	Las demás.
3702.31.99	Las demás.
3702.32.99	Las demás.
3702.39.99	Las demás.
3702.41.99	Las demás.
3702.42.99	Las demás.
3702.91.99	Los demás.
3702.95.01	Para fotografía instantánea.
3702.95.99	Las demás.
3703.20.01	Papeles para fotografía.
3703.20.99	Los demás.
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.
3703.90.99	Los demás.
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.
3705.10.99	Las demás.
3705.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares. (fracción omitida)
3705.90.02	Microfilmes.
3705.90.99	Las demás.
3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.

3706.90.99	Las demás.
3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.
3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.
3801.30.99	Los demás.
3801.90.99	Las demás.
3802.10.01	Carbón activado.
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.
3802.90.99	Los demás.
3805.90.01	Aceite de pino.
3805.90.99	Los demás.
3806.30.99	Los demás.
3806.90.99	Los demás.
3808.94.99	Los demás.
3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.
3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.
3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.
3810.90.99	Los demás.
3811.11.99	Los demás.
3811.19.99	Los demás.
3811.21.99	Los demás.
3811.90.99	Los demás.
3815.11.99	Los demás.
3816.00.99	Los demás.
3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.
3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.
3823.11.01	Acido esteárico.
3823.19.99	Los demás.
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los siguientes compuestos y/o elementos: carburo de tantalio, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.
3824.30.99	Los demás.
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.

3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.
3824.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.
3824.90.55	Metilato de sodio al 25% en metanol.
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.
3824.90.77	Sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos, excepto lo comprendido en la fracción 3824.90.76; ésteres de los ácidos nafténicos.
3907.30.01	Resinas epóxicas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.
3907.30.99	Los demás.
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.
3907.40.99	Los demás.
3907.50.99	Los demás.
3907.70.01	Poli(ácido láctico).
3907.91.99	Los demás.
3907.99.99	Los demás.
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.
3911.90.99	Los demás.
3912.39.99	Las demás.
3912.90.99	Las demás.
3913.10.99	Los demás.
3916.20.02	Varillas.
3916.90.99	Los demás.
3917.23.99	Los demás.
3917.29.99	Los demás.
3917.32.99	Los demás.
3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.
3917.33.99	Los demás.
3917.40.01	Accesorios.
3919.90.99	Las demás.

3920.10.99	Las demás.
3920.30.99	Las demás.
3920.43.01	Placas, láminas, hojas y tiras.
3920.49.01	Placas, láminas, hojas y tiras, rígidas.
3920.59.99	Las demás.
3920.61.01	De policarbonatos.
3920.62.99	Las demás.
3920.99.99	Los demás.
3921.90.99	Las demás.
3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.
3923.21.01	De polímeros de etileno.
3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.
3923.29.99	Los demás.
3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.
3923.30.99	Los demás.
3923.40.99	Los demás.
3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.
3923.90.99	Los demás.
3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.
3926.20.99	Los demás.
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.
3926.90.04	Salvavidas.
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.
3926.90.13	Letras, números o signos.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.
3926.90.29	Embudos.

3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.
4005.99.99	Los demás.
4006.90.01	Juntas.
4006.90.99	Los demás.
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.
4008.19.99	Los demás.
4009.12.02	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C. (fracción omitida)
4009.12.99	Los demás.
4009.41.99	Los demás.
4009.42.99	Los demás.
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.
4010.11.99	Las demás.
4010.12.99	Las demás.
4010.19.03	Reforzadas solamente con plástico, de anchura superior a 20 cm.
4010.19.04	Reforzadas solamente con plástico, excepto lo comprendido en la fracción 4010.19.03.
4010.19.99	Las demás.
4010.35.99	Las demás. .
4014.90.01	Cojines neumáticos.
4014.90.02	Orinales para incontinencia.
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.
4015.90.04	Trajes de bucear (de buzo).
4015.90.99	Los demás.
4016.93.99	Las demás.
4016.95.01	Salvavidas.
4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en la fracción 4016.99.08.
4016.99.02	Cápsulas o tapones.
4016.99.99	Las demás.
4017.00.99	Los demás.
4203.10.01	Para protección contra radiaciones.
4203.29.01	Para protección contra radiaciones.
4203.40.01	Para protección contra radiaciones.
4205.00.02	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.

4820.10.99	Los demás.
4823.70.03	Empaquetaduras.
4823.90.06	Papel metalizado.
4823.90.07	Parafinado o encerado.
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.
4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.
4905.91.99	Los demás.
4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.
4905.99.99	Los demás.
4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes mencionados.
4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.
4911.99.03	Impresos con claros para escribir.
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.
5911.90.99	Los demás.
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.
6804.22.99	Los demás.
6805.30.01	Con soporte de otras materias.
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.
6903.10.99	Los demás.
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.
6903.20.03	Soportes.
6903.20.04	Boquillas.
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.

6909.11.02	Moldes de porcelana.
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.
6909.11.05	Guiahilos.
6909.11.99	Los demás.
6909.19.99	Los demás.
7010.10.01	Para inseminación artificial.
7010.10.99	Los demás.
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.
7010.90.99	Los demás.
7014.00.01	Elementos de óptica común.
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).
7015.90.99	Los demás.
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.
7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.
7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.
7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.
7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.
7017.10.06	Retortas.
7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.
7017.10.08	Juntas.
7017.10.09	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.
7017.10.10	Agitadores.
7017.10.13	Cápsulas.
7017.10.99	Los demás.
7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitados y vasos graduados.
7017.20.02	Retortas, embudos, buretas y probetas.
7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.
7017.20.99	Los demás.
7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.
7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.
7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.
7017.90.04	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.
7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).

7019.31.01	"Mats".
7020.00.99	Los demás.
7110.11.01	En bruto o en polvo.
7110.19.99	Los demás.
7110.49.99	Los demás.
7411.10.03	Serpentines.
7411.21.03	Serpentines.
7413.00.99	Los demás.
7415.10.99	Los demás.
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).
7415.29.99	Los demás.
7415.33.99	Los demás.
7415.39.99	Los demás.
7419.99.12	Telas metálicas, excepto lo comprendido en las fracciones 7419.99.10 y 7419.99.11.
7419.99.15	Muelles (resortes), excepto lo comprendido en la fracción 7419.99.14.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.
7608.20.03	Serpentines.
7608.20.99	Los demás.
7612.90.99	Los demás.
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.
7616.99.99	Las demás.
7806.00.02	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.
7806.00.99	Las demás.
7907.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.
7907.00.99	Las demás.
8007.00.99	Las demás.
8101.99.99	Las demás.
8102.99.99	Los demás.
8103.90.99	Los demás.
8105.90.99	Los demás.
8107.90.99	Los demás.
8108.90.99	Los demás.
8109.90.99	Los demás.
8110.90.99	Los demás.
8111.00.99	Los demás.
8112.19.99	Los demás.
8112.29.99	Los demás.
8112.59.99	Los demás.
8112.99.99	Los demás.
8113.00.99	Los demás.

8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.
8202.39.02	Guarnecidas de diamante.
8202.39.99	Las demás.
8202.99.99	Las demás.
8203.10.99	Las demás.
8203.20.99	Los demás.
8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.
8203.40.01	Sacabocados.
8203.40.02	Cortatubos.
8203.40.99	Los demás.
8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.
8204.11.99	Los demás.
8204.12.99	Los demás.
8204.20.01	De palanca y de martillo rotativo (matraca).
8204.20.99	Los demás.
8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.
8205.10.02	Manerales para aterrarajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).
8205.10.99	Las demás.
8205.20.01	Martillos y mazas.
8205.30.99	Los demás.
8205.40.01	Con probador de corriente, incluso con su lámpara; de matraca; de cabeza giratoria.
8205.40.99	Los demás.
8205.59.03	Espátulas. NOM Art. 3 IX
8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).
8205.59.06	Cortavidrios.
8205.59.08	Engrapadoras.
8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.
8205.59.12	Remachadoras.
8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.
8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.
8205.59.17	Atadores o precintadores.
8205.60.01	Lámparas de soldar.
8205.70.02	Prensas de sujeción.
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).
8207.13.99	Los demás.

8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.
8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.
8207.40.99	Los demás.
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.
8207.50.02	Brocas, con parte operante de carburos.
8207.50.99	Los demás.
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.
8207.60.99	Los demás.
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.
8207.70.99	Los demás.
8207.90.99	Los demás.
8208.10.99	Los demás.
8208.20.99	Los demás.
8208.90.99	Las demás.
8211.92.99	Los demás.
8211.94.01	Hojas.
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.
8214.10.99	Los demás.
8214.90.02	Esquiladoras.
8302.20.01	Para muebles.
8302.20.99	Los demás.
8309.90.01	Tapones o tapas, excepto lo comprendido en las fracciones 8309.90.02, 8309.90.03, 8309.90.07 y 8309.90.08.
8401.10.01	Reactores nucleares.
8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.
8401.40.01	Partes de reactores nucleares.
8402.19.01	Para generación de vapor de agua.

8402.19.99	Los demás.
8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".
8402.90.01	Partes.
8403.10.01	Calderas.
8403.90.01	Partes.
8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.
8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.
8405.10.99	Los demás.
8407.29.99	Los demás.
8407.31.99	Los demás.
8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.
8407.32.99	Los demás.
8407.33.99	Los demás.
8407.34.99	Los demás.
8407.90.99	Los demás.
8409.10.01	De motores de aviación.
8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.
8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 kW.
8411.91.01	De turborreactores o de turbopropulsores.
8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8412.29.99	Los demás.
8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.
8412.31.99	Los demás.
8412.39.99	Los demás.
8412.80.01	Motores de viento.
8412.80.99	Los demás.
8412.90.01	Partes.
8413.11.99	Las demás.
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm <sup>2</sup> (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.
8413.19.03	Medidoras, de engranes.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.

8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.
8413.30.01	Para inyección de diesel.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.
8413.50.99	Los demás.
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm <sup>2</sup> (210 atmósferas).
8413.60.99	Los demás.
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.
8413.70.04	Motobombas sumergibles.
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.
8413.70.99	Las demás.
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.
8413.81.99	Los demás.
8413.82.01	Elevadores de líquidos.
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.
8413.91.99	Los demás.
8413.92.01	De elevadores de líquidos.
8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m <sup>3</sup> /hr.
8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.
8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.
8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.
8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.

8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m <sup>3</sup> por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.
8414.30.99	Los demás.
8414.40.99	Los demás.
8414.51.02	Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.
8414.51.99	Los demás.
8414.59.99	Los demás.
8414.60.99	Los demás.
8414.80.01	Eyectores.
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.
8414.80.07	Compresores de cloro.
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m <sup>3</sup> , por minuto.
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.
8414.90.01	Bielas o émbolos.
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos (fracción omitida)
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.
8414.90.99	Los demás.
8415.10.01	De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" ("split-system").
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.
8415.90.99	Los demás.
8416.10.99	Las demás.
8416.20.99	Las demás.
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.
8417.80.99	Los demás.
8418.21.01	De compresión.
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.
8418.30.02	De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.

8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.
8418.30.99	Los demás.
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.
8418.40.99	Los demás.
8418.50.99	Los demás.
8418.61.99	Los demás.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.
8418.69.99	Los demás.
8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.
8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.
8419.19.99	Los demás.
8419.31.01	De vacío.
8419.31.02	De granos.
8419.31.03	Discontinuos de charolas.
8419.31.04	Túneles, de banda continua.
8419.31.99	Los demás.
8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.
8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.
8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.
8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.
8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.
8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.
8419.50.99	Los demás.

8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.
8419.81.99	Los demás.
8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.
8419.89.03	Torres de enfriamiento.
8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.
8419.89.07	Autoclaves.
8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.
8419.89.10	Cubas de fermentación.
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.
8419.89.19	Marmitas.
8419.89.99	Los demás.
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.
8419.90.99	Los demás.
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.
8421.21.99	Los demás.
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.
8421.29.99	Los demás.
8421.31.99	Los demás.
8421.39.03	Filtros para máscaras antigás.
8421.39.07	Desgasificadores.

8421.39.08	Convertidores catalíticos.
8421.39.99	Las demás.
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.
8421.91.99	Las demás.
8421.99.99	Las demás.
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.
8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 l.
8423.20.99	Los demás.
8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.
8423.30.99	Los demás.
8423.81.02	De funcionamiento electrónico.
8423.82.02	De funcionamiento electrónico.
8423.89.99	Los demás.
8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.
8423.90.99	Las demás.
8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.
8425.11.99	Los demás.
8425.42.99	Los demás.
8425.49.99	Los demás.
8427.90.99	Los demás.
8429.40.99	Los demás.
8430.49.99	Las demás.
8433.19.99	Las demás.
8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.
8437.80.99	Los demás.
8438.10.99	Los demás.
8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.
8438.30.99	Los demás.
8438.60.04	Peladoras de papas.
8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.
8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.
8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.

8441.10.03	Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.
8442.50.99	Los demás.
8443.13.01	Para oficina.
8443.39.02	Aparatos de fotocopia electrostáticos, por procedimiento directo (reproducción directa del original) excepto lo comprendido en la fracción 8443.39.04.
8443.39.05	Los demás aparatos de fotocopia de contacto.
8443.39.06	Aparatos de termocopia.
8443.39.99	Los demás.
8456.20.01	Para cortar.
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm de diámetro.
8459.51.01	De control numérico.
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.
8460.40.02	De control numérico.
8460.40.99	Las demás.
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.
8461.30.99	Las demás.
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.

8463.30.99	Las demás.
8464.10.01	Máquinas de aserrar.
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.
8464.90.01	Para cortar.
8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.
8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.
8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.
8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.
8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.
8466.10.02	Mandriles o portaútiles.
8466.10.03	Portatroqueles.
8466.10.99	Los demás.
8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8466.93.99	Las demás.
8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.
8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.
8467.19.99	Las demás.
8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.
8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.
8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.
8467.21.99	Los demás.
8467.22.01	Para cortar arpilleras.
8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.
8467.22.99	Los demás.
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.
8467.29.99	Los demás.
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.
8467.89.01	Hidráulicas.

8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.
8468.10.01	Sopletes manuales.
8468.20.01	Sopletes.
8468.20.99	Los demás.
8468.90.01	Partes.
8469.00.02	Máquinas de escribir automáticas electrónicas.
8469.00.03	Máquinas de escribir automáticas excepto lo comprendido en la fracción 8469.00.02
8469.00.04	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.
8469.00.99	Las demás.
8470.90.01	Máquinas para franquear.
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos (tiques).
8470.90.03	Máquinas de contabilidad.
8472.10.01	Mimeógrafos.
8472.10.99	Los demás.
8472.30.02	Para obliterar.
8472.30.99	Las demás.
8472.90.10	Para destruir documentos.
8472.90.15	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.
8472.90.99	Las demás.
8473.10.99	Los demás.
8473.40.99	Los demás.
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.
8474.20.03	Trituradores de navajas.
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.
8474.20.99	Los demás.
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.
8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.

8474.90.99	Los demás.
8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.
8475.29.99	Los demás.
8475.90.01	Partes.
8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.
8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.
8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.
8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.
8477.80.99	Los demás.
8477.90.02	Tornillos de inyección.
8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.
8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.
8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.
8479.89.17	Enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.
8479.90.99	Los demás.
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.
8480.30.99	Los demás.
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.
8480.50.99	Los demás.
8480.60.99	Los demás.
8480.71.99	Los demás.
8480.79.99	Los demás.
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.
8481.10.99	Los demás.
8481.20.01	De compuerta.

8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.
8481.20.03	De funcionamiento automático por medio de actuador.
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.
8481.20.99	Los demás.
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.
8481.30.02	Trampas de vapor.
8481.30.99	Los demás.
8481.40.99	Los demás.
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.
8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.
8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.
8481.80.99	Los demás.
8481.90.99	Los demás.
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.
8484.90.99	Los demás.
8486.10.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").
8486.20.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.
8486.30.01	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.
8486.90.01	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.

8486.90.02	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.
8486.90.03	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.
8486.90.04	Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.
8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.
8501.10.99	Los demás.
8501.20.99	Los demás.
8501.31.01	Generadores.
8501.32.01	Generadores.
8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.
8501.32.99	Los demás.
8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.
8501.51.03	Síncronos.
8501.51.99	Los demás.
8502.20.99	Los demás.
8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.
8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.
8503.00.99	Las demás.
8504.10.01	Balastos para lámparas.
8504.21.01	Bobinas de inducción.
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.
8504.21.99	Los demás.
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.
8504.31.99	Los demás.
8504.32.01	Para instrumentos de medición y/o protección.
8504.32.99	Los demás.
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").
8504.40.99	Los demás.

8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.
8504.90.01	Núcleos de ferrita.
8504.90.99	Las demás.
8505.19.99	Los demás.
8507.20.99	Los demás.
8508.11.01	De potencia inferior o igual a 1,500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l.
8508.19.01	Aspiradoras, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.
8508.60.01	Las demás aspiradoras.
8510.10.01	Afeitadoras.
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.
8510.90.03	Hojas con o sin filo.
8510.90.99	Los demás.
8512.20.99	Los demás.
8512.30.99	Los demás.
8513.10.99	Las demás.
8514.10.99	Los demás.
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.
8514.20.99	Los demás.
8514.30.04	Hornos de laboratorio.
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.
8514.30.99	Los demás.
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico, excepto para metales.
8514.40.99	Los demás.
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.
8514.90.99	Las demás.
8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").
8515.11.99	Los demás.
8515.19.99	Los demás.
8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.
8515.21.99	Los demás.
8515.31.99	Los demás.
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.

8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.
8515.80.99	Las demás.
8515.90.99	Las demás.
8516.29.01	Estufas.
8516.29.99	Los demás.
8516.31.01	Secadores para el cabello.
8516.33.01	Aparatos para secar las manos.
8516.80.02	A base de carburo de silicio.
8516.80.99	Las demás.
8517.11.01	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono.
8517.12.01	Aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, móviles, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").
8517.18.99	Los demás.
8517.69.05	Los demás videófonos.
8517.69.19	Los demás aparatos receptores.
8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.
8518.22.99	Los demás.
8518.30.03	Microteléfono.
8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.
8518.40.99	Los demás.
8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.
8519.81.08	Aparatos para dictar, incluso con dispositivo de reproducción de sonido incorporado, que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.
8519.81.99	Los demás.
8519.89.02	Aparatos para reproducir dictados.
8521.90.03	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.
8521.90.99	Los demás.
8523.29.04	Discos magnéticos sin grabar.

8523.29.06	Cintas magnéticas grabadas, reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.
8523.29.07	Cintas magnéticas grabadas, para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.
8523.29.09	Las demás cintas magnéticas grabadas.
8523.40.01	Discos de escritura sin grabar (conocidos como CD-R; DVD-R, y demás formatos), para sistemas de lectura por rayo láser.
8523.80.99	Los demás.
8525.80.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.
8525.80.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que se apoyan en el hombro y las portátiles.
8525.80.99	Las demás.
8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.
8526.10.99	Los demás.
8526.91.99	Los demás.
8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.
8526.92.99	Los demás.
8527.12.01	Radiocasetes de bolsillo.
8527.19.99	Los demás.
8527.21.99	Los demás.
8527.91.99	Los demás.
8528.49.01	En colores, con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición y los tipo proyección.
8528.49.02	En colores, con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición y los tipo proyección.
8528.49.03	En colores, de tipo proyección, excepto los de alta definición.
8528.49.04	En colores, de alta definición, excepto los tipo proyección.
8528.49.05	En colores, de alta definición, tipo proyección.
8528.49.06	En blanco y negro o demás monocromos por cable coaxial.
8528.49.99	Los demás.

8528.59.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.
8528.59.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición.
8528.59.03	De alta definición.
8528.59.99	Los demás.
8528.69.01	En colores, con pantalla plana.
8528.69.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.
8528.69.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.
8528.69.99	Los demás.
8528.71.02	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.
8528.71.03	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarizador y corneta alimentadora.
8528.71.99	Los demás.
8528.72.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.
8528.72.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.72.06.
8528.72.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.
8528.72.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.
8528.72.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.
8528.72.06	Con pantalla plana.
8528.72.99	Los demás.
8528.73.01	Los demás, en blanco y negro o demás monocromos.
8530.80.99	Los demás.
8530.90.01	Partes.
8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.

8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.
8531.10.99	Los demás.
8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.
8531.80.01	Sirenas.
8531.80.99	Los demás.
8531.90.02	Circuitos modulares.
8531.90.99	Las demás.
8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.
8532.10.99	Los demás.
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.
8532.22.99	Los demás.
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.
8532.23.99	Los demás.
8532.24.02	Tubulares.
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.
8532.25.99	Los demás.
8532.29.99	Los demás.
8532.30.99	Los demás.
8532.90.01	Partes.
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.
8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.
8533.29.99	Las demás.
8533.31.99	Las demás.
8533.39.99	Los demás.
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.

8533.40.02	Termistores.
8533.40.04	Bancos de resistencias.
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.
8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.
8533.40.99	Los demás.
8533.90.99	Los demás.
8535.10.03	Fusibles.
8535.10.99	Los demás.
8535.29.99	Los demás.
8535.30.01	Interruptores.
8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.
8535.30.99	Los demás.
8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.
8535.40.99	Los demás.
8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8535.90.04	Relevadores de arranque.
8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.
8535.90.07	Selectores de circuitos
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.
8535.90.13	Relevadores secundarios eletromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.
8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.
8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.
8535.90.99	Los demás.
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.
8536.10.99	Los demás.
8536.20.99	Los demás.
8536.30.99	Los demás.
8536.41.03	Térmicos o por inducción.
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.
8536.41.99	Los demás.
8536.49.99	Los demás.

8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.
8536.50.99	Los demás.
8536.61.99	Los demás.
8536.69.99	Los demás.
8536.70.01	Conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.
8536.90.07	Buses en envoltorio metálica.
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 kW.
8536.90.27	Conectores de agujas.
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.
8536.90.99	Los demás.
8537.10.99	Los demás.
8538.90.99	Las demás.
8539.10.99	Los demás.
8539.21.99	Los demás.
8539.22.99	Los demás.
8539.29.99	Los demás.
8539.31.01	Lámparas fluorescentes tubulares en forma de "O" o de "U".
8539.31.99	Las demás.
8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.
8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.
8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.
8539.32.99	Los demás.
8539.39.01	Para luz relámpago.
8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).
8539.39.05	Lámparas de neón.

8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo multivapor o similares.
8539.39.99	Los demás.
8539.41.01	Lámparas de arco.
8539.49.01	De rayos ultravioleta.
8539.49.99	Los demás.
8539.90.04	Filamentos metálicos.
8540.11.99	Los demás.
8540.12.01	De alta definición.
8540.12.99	Los demás.
8540.20.99	Los demás.
8540.71.01	Magnetrones.
8540.72.01	Klistrones.
8540.79.99	Los demás.
8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.
8540.81.99	Los demás.
8540.89.01	Válvulas electrónicas.
8540.89.99	Los demás.
8540.91.99	Los demás.
8540.99.99	Las demás.
8544.20.99	Los demás.
8544.42.02	Cables termopar o sus cables de extensión.
8544.42.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.
8544.42.99	Los demás.
8544.49.02	Cables termopar o sus cables de extensión.
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.
8544.49.06	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.
8544.49.99	Los demás.
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.
8545.19.99	Los demás.
8545.20.01	Escobillas.
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.
8545.90.99	Los demás.
8546.10.01	Tubulares.
8546.10.99	Los demás.

8546.20.01	Tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8546.20.05.
8546.20.02	De suspensión.
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.
8546.20.99	Los demás.
8546.90.01	Tubulares.
8546.90.03	De resina, epóxica, no rígidos.
8546.90.99	Los demás.
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.
8547.10.99	Las demás.
8547.20.99	Las demás.
8547.90.11	De vidrio.
8547.90.99	Los demás.
8548.90.99	Los demás.
8709.11.01	Eléctricas.
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.
9001.10.99	Los demás.
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.
9001.40.99	Los demás.
9001.90.01	Filtros anticalóricos.
9001.90.99	Los demás.
9002.11.01	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.
9002.19.99	Los demás.
9004.90.99	Los demás.
9005.80.99	Los demás instrumentos.
9005.90.99	Los demás.
9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.
9006.52.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.
9006.52.99	Las demás.
9006.53.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.
9006.59.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.

9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").
9006.69.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.
9006.69.99	Los demás.
9006.91.01	Tripiés.
9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.
9006.91.99	Los demás.
9006.99.99	Los demás.
9007.19.01	Giroestabilizadas.
9007.19.99	Las demás.
9007.20.01	Proyectores.
9007.91.01	De cámaras.
9007.92.01	De proyectores.
9008.10.01	Proyectores de diapositivas.
9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.
9008.30.01	Los demás proyectores de imagen fija.
9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.
9008.90.99	Los demás.
9010.60.01	Pantallas de proyección.
9011.10.99	Los demás.
9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de fotogrametría.
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.
9015.80.06	Clísímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.
9015.80.99	Los demás.
9015.90.01	Partes y accesorios.
9016.00.99	Los demás.
9017.10.01	Mesas o mármoles.

9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.
9017.10.99	Los demás.
9017.20.99	Los demás.
9017.30.99	Los demás.
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (Flexómetros).
9017.80.02	Las demás cintas métricas.
9017.80.03	Comprobadores de cuadrante.
9017.80.04	Metros de madera plegable.
9017.80.99	Los demás.
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.
9018.19.10	Circuitos modulares para módulos de parámetros.
9018.31.99	Los demás.
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.
9018.41.99	Los demás.
9018.49.02	Espéculos bucales.
9018.49.04	Fresas para odontología.
9018.90.11	Pinzas para descornar.
9018.90.13	Castradores de seguridad.
9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.
9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.
9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.
9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.
9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.
9020.00.01	Máscaras antigás.
9020.00.03	Equipo de buceo.
9020.00.99	Los demás.
9021.10.01	Corsés, fajas o braqueros.
9021.10.02	Calzado ortopédico.
9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.
9021.10.99	Los demás.
9021.21.01	De acrílico o de porcelana.
9021.21.99	Los demás.
9021.39.01	Ojos artificiales.
9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.

9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.
9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.
9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.
9025.19.04	Pirómetros.
9025.19.99	Los demás.
9025.80.99	Los demás.
9025.90.01	Partes y accesorios.
9026.10.03	Medidores de flujo.
9026.10.99	Los demás.
9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.
9027.90.02	Micrótomos.
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.
9028.10.01	Contadores de gas.
9028.20.99	Los demás.
9028.30.01	Vatíhorímetros.
9028.30.99	Los demás.
9028.90.01	Para vatíhorímetros.
9028.90.99	Los demás.
9029.10.99	Los demás.
9029.90.01	Partes y accesorios.
9030.33.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.
9030.33.02	Ohmímetros.
9030.33.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.
9030.33.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.
9030.33.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.

9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.
9030.89.03	Probadores de baterías.
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.
9030.90.99	Los demás.
9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.
9031.80.01	Controles fotoeléctricos.
9031.80.07	Niveles.
9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.
9032.10.02	Para estufas y caloríficos.
9032.10.99	Los demás.
9032.20.01	Manostatos (presostatos).
9032.81.99	Los demás.
9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envolvente o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").
9032.89.99	Los demás.
9032.90.99	Los demás.
9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.
9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.
9105.91.99	Los demás.
9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.
9105.99.99	Los demás.
9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.
9106.10.99	Los demás.
9201.90.99	Los demás.
9209.99.99	Los demás.
9402.90.01	Mesas de operaciones.
9402.90.02	Parihuelas o camillas.
9402.90.99	Los demás.

9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.
9405.50.99	Los demás.

9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.
------------	------------------------------------